

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
V-P 794049	San Miguel Asensio, T.	Conservatorio de Música de Madrid ...	Berklee College of Music, Boston.
V-P 794052	Cadenas Marín, A.	Universidad Autónoma de Madrid ...	Michigan State Univ., East Lansing, Michigan.
V-P 794053	Mestre Alexander, J.	—	Diversas Instituciones.
V-P 794059	Bueno Aguado, J. A.	Radio Nacional de España ...	University Indiana, Bloomington, In.
V-P 794066	Piñas Esteban, J. A.	—	Academy of Vocal Arts, Philadelphia, Penn.
V-P 794069	Combalia Dexeus, V.	Universidad de Barcelona ...	New York Univ., New York.
V-P 794011	Guitart Ribas, M.	Instituto de Bachillerato de Sant Coloni, Barcelona ...	Texas Univ., Austin, Texas.
V-P 794038	Núñez-Villaveira, R.	Ministerio de Hacienda ...	Harvard Univ., Cambridge, Massachusetts.

Prórrogas de becas para el curso académico 79-80

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
V-P 774047	Alba Fúster, P.	Universidad Autónoma de Madrid ...	Universidad de Wisconsin, Madison.
V-P 784018	Alemaný Briz, C.	Universidad Pontificia de Comillas ...	American Inter. College, Mass.
V-P 784011	Escobar Moreno, A.	—	Pratt Institute, New York.
V-P 774050	De Esteban Alonso, J.	Universidad Complutense de Madrid.	Harvard Univ., Boston, Mass.
V-P 784007	Fábricas Torras, E.	Conservatorio de Música de Barcelona.	Lincoln Center, New York.
V-P 784003	Garcés Ramón, M. C.	Universidad de Valencia ...	University John Hopkins, Maryland.
V-P 784006	Quesada, J. D.	Facultad de Filosofía, Universidad de Barcelona ...	University Stanford, Palo Alto, California.
V-P 784015	Rivera Carretas, M.	Facultad de Historia, Universidad de Barcelona ...	University Columbia, New York.
V-P 784013	Sancho Pifarré, F.	Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Autónoma de Barcelona ...	University Minnesota.
V-P 784016	Del Valle, J. L.	—	University Harvard, Massachusetts.
V-P 784049	Thome, Joseph ...	University of Wisconsin, Madison ...	Varias Universidades españolas.
V-P 784047	Rosenthal, David ...	Mercy College, Dobbs Ferry New York ...	Universidad de Barcelona.

Madrid, 16 de abril de 1979.—Amaro González de Mesa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14945 ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de La Coruña.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril de 1978 estableció con carácter provisional, el Registro Civil único de La Coruña.

La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya muy numerosas poblaciones españolas en las que últimamente se ha implantado el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en La Coruña.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de La Coruña, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1.

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales gubernativos y de jurisdicción voluntaria, así como la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los asuntos civiles, excepto los consignados en el artículo siguiente, los actos de conciliación, los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados de Distrito y de Primera Instancia o de Instrucción de La Coruña, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los juicios civiles de cognición, que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los juzgados de Distrito de La Coruña.

Art. 5.º Las plazas de Médicos del Registro Civil de La Coruña seguirán siendo dos, correlativamente numeradas. El servicio será equitativamente distribuido entre ellos por este Ministerio, a propuesta del Juez de Primera Instancia y previa audiencia de los interesados e informe del Juez encargado del Registro. La distribución será revisada con los mismos trámites cuando las circunstancias lo aconsejen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de La Coruña quedará a cargo del Juez de Distrito número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Cuarta.—Los actuales Médicos del Registro Civil de La Coruña podrán a su voluntad entrar en la nueva distribución de servicios o conservar la demarcación que tenían en tanto lo permitan las necesidades del servicio. En este último caso la distribución se llevará a cabo cuando quede vacante la plaza

que actualmente sirve quien haya manifestado su voluntad de conservar su demarcación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos Sres. Directores Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

14946 *ORDEN de 19 de mayo de 1979 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.562.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.562, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Eulalia Murga Ezquerro, Oficial de Administración de Justicia, vecina de Madrid, calle Manuel González Longoria, número 7, 3.º, que comparece por sí misma, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia Murga Ezquerro, Oficial de Administración de Justicia, contra el Real Decreto dos mil ciento cuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de julio; sin declaración especial de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

14947 *ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cantero Hernández.*

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Cantero Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1975, 30 de enero y 14 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el Capitán de Infantería retirado don Luis Cantero Hernández contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, treinta de enero y catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de su pretensión de ascenso a Comandante Honorario, las que confirmamos por ser adecuadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14948

ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de la Fuente Arévalo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco de la Fuente Arévalo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de octubre de 1976 y 14 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco de la Fuente Arévalo contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el ascenso a Coronel Honorario, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

14949

ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 12 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vigil Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Vigil Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de enero de 1976 y 13 de abril de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Vigil Alvarez contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel Honorario, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha trece de abril de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

14950

ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tumco Española, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo,